



**Huancayo, diecinueve de enero  
Del año dos mil veinticuatro.**

**Resolución Administrativa N° 0069-2024-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **JOSE ANTONIO NOLAZCO CHAVEZ**, ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO adscrito al Modulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.
- Informe Nro. 035-2024-TS-BS-CSJUU-PJ, presentado por la Lic. Melina Ramos Ochoa.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor solicita se le conceda licencia por paternidad, con fecha 29 de diciembre del 2023, en la Clínica Salazar, nació su menor hijo. Solicitud cuenta con el visto bueno de su inmediato superior. Con FUT respectivo presenta la documentación que sustenta su pedido.

**Cuarto .-** Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó el “Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial” - Versión 002, cuyo objetivo es normar la relación laboral entre los/las servidores/as y la Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia en el Poder Judicial, de conformidad al acotado reglamento el artículo 2 dispone que se aplica a todos/as los/las servidores/as que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N. ° 728, N. ° 276 y N. ° 1057.

**Quinto.-** De conformidad al artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ... Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

**Sexto** .- El artículo 30° del acotado reglamento dispone que las licencias con goce de haber son de conformidad al numeral c) *Por paternidad: señala “Los servidores tiene derecho a la licencia por paternidad de su cónyuge o conviviente, para lo cual deben dar aviso a su jefe/a inmediato/a... Es otorgado de la siguiente manera: Diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.”*

**Séptimo**.- La Ley N° 30807 publicada el día 5 de julio del 2018 en el Diario Oficial el Peruano modifico el plazo de duración de las licencias por paternidad regulados por la Ley N° 29409 – estableciendo en su artículo único lo siguiente: *la modificación del artículo 2° de la ley 24029, debiendo tener a partir de la fecha el siguiente contenido Artículo 02° prescribe: “La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez días (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesaría. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo”.*

**Octavo**.- De la revisión de los documentos presentados por el servidor, quien solicita licencia con goce de haber por paternidad, por el nacimiento de su menor hijo, recién nacido, para lo cual adjunta el certificado de nacido vivo, donde se verifica que la fecha de nacimiento se produjo el **29/12/2023**; contados en un plazo de 10 días consecutivos, desde el **29 de diciembre del 2023 hasta el 07 de enero del 2024**, en tal virtud en mérito al Artículo 2° de la Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala sobre la licencia por paternidad, en su inciso 2.3 sobre el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: *a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, y b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo*; por ello, corresponde conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por paternidad, a partir del día **29 de diciembre del 2023 hasta el 07 de enero del 2024**.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Noveno.** - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por paternidad al servidor **JOSE ANTONIO NOLAZCO CHAVEZ**, ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO adscrito al Modulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **29 de diciembre del 2023 al 07 de enero del 2024**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**